

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso informando que se allegó respuesta por parte el Ejercito Nacional, a la prueba solicitada mediante oficio No. 188 del 29 de marzo de 2022, en igual sentido, el apoderado de la parte demandada radica vía electrónica memorial, solicitando nuevas pruebas. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 860

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RADICACION. - 2021-00331-00

Palmira, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará agregar a los autos para que obre, conste y se pondrá en conocimiento de los interesados, la contestación dada por parte del Ejercito Nacional, a la prueba solicitada mediante oficio No. 188 del 29 de marzo de 2022.

Con relación al memorial elevado por el apoderado de la parte demandada, solicita que en aplicación del artículo 167 y s.s. del CGP, se decretan algunas pruebas, sustentando las mismas en que no se habían solicitado antes, por cuanto, solo fueron ventiladas en la audiencia celebrada el 3 de junio. El despacho rechazará de plano dicha solicitud, teniendo en cuenta que, las etapas probatorias son preclusivas, tal como lo establece el artículo 170 ibidem concordante con el 173, donde es claro, que las oportunidades probatorias son en la demanda, su contestación, excepciones e incidentes.

Atendiendo lo dispuesto en audiencia celebrada el 3 de junio del año en curso, se proceda a señalar fecha, a efectos de evacuar las demás etapas a que haya lugar, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

DISPONE:

1- Agregar a los autos para que obre, conste y se pone en conocimiento de los interesados, la contestación dada por parte del Ejercito Nacional, a la prueba solicitada mediante oficio No. 188 del 29 de marzo de 2022.

2- Rechazar de plano, las pruebas solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandada.

3- Señalar para el día lunes dieciocho (18) del mes de julio de 2022 a las dos de la tarde (2:00 p.m.), como hora y fecha para continuar con las demás etapas (alegatos – sentencia), audiencia que se llevara de manera virtual por medio de la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

-OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 86 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 08/06/2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed54cc40e9b0da1badaca758a5670d45baab309635e9b37cfba114572b242dab**

Documento generado en 07/06/2022 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>